

Resolución Nro. RA-CP-RPCC-2023-006

Cuenca, 24 de marzo de 2023

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. SIE-RPCC-001-2023**

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo Art. 288 de la Norma Suprema, determina que: *“Las compras públicas cumplirá con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, manifiesta que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación;*



Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP, señala: *“17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica ibídem, dispone: *“Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé que: *“(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. - Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable a la materia. (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 129 del RGLOSNC, estipula que: *“Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo Electrónico”*;

Que, el artículo 132 del Reglamento ibídem, prescribe que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;



Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus correspondientes reformas debidamente publicadas en el Portal Institucional del SERCOP contempla las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 21-0369 de 07 de diciembre de 2021, el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, emitió el encargo a favor del servidor Abogado. Carlos Eduardo Celi Bravo, como Registrador de la Propiedad Encargado del cantón Cuenca;

Que, a través de la herramienta de Búsqueda en Catálogo Electrónico, del Sistema Oficial de Contratación Pública, se determinó que la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, no consta en el catálogo electrónico, de conformidad con la certificación de productos normalizados en el catalogo electronico N° 09-2022, emitido por la Ing. Mónica Calderón, Analista de Compras Publicas.

Que, con Certificación PAC N° 011-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Ing. Mónica Calderón, Analista de Compras Publicas, indica que *el* “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” se encuentra registrada en el Plan Anual de Contratación 2023 del SERCOP;

Que, mediante la certificación de stock en bodega Nro: CERF-STO-BOG-009 de fecha 15 de marzo de 2023 la Mgst. Grace Tacuri, Analista de Bodega y Activos Fijos; indica que los bienes a ser contratados en el proceso de contratación denominado: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” no existen en el stock de bodega.

Que, mediante Informe de Necesidad, Nro. S/N, de fecha 15 de marzo de 2023, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” realizado por el Arq. Juan Sebastián Cárdenas, Profesional Contratado; y el Eco. Kléber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado, concluyen “(...) *Del presente informe se concluye que es indispensable y necesaria la contratación del “Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos Eléctricos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca”, que permitirá minimizar riesgos de fallas de Equipos Eléctricos manteniendo la continuidad de los servicios registrales que brinda la entidad (...).*”

Que, el 15 de marzo de 2023, se emitió los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, realizado por el Arq. Juan Sebastián Cárdenas, Profesional Contratado; y por el Eco. Kléber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”; donde se definieron las condiciones técnicas, financieras y legales de la contratación;



Que, mediante “ESTUDIO DE MERCADO” de 15 de marzo de 2023, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, realizado por el Arq. Juan Sebastián Cárdenas, Profesional Contratado; aprobado por el Eco. Kléber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado; se indicó: “(...) El presupuesto referencial se ha obtenido tomando el precio unitario promedio entre las dos proformas para cada uno de los ítems, con el fin de obtener un precio referencial que refleje de mejor manera la realidad del mercado actual. Se ha verificado el presupuesto referencial en Mano de Obra y en Repuestos y Accesorios para el correspondiente proceso de “Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos Eléctricos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca”.

Que, con memorando Nro. RPCC-JDA-2023-0158-M de 15 de marzo de 2022, el Jefe Administrativo Encargado, solicitó: “(...) sobre lo anotado me permito solicitar a UD la emisión de la certificación presupuestaria (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 95 dentro de la partida presupuestaria Nro. 5.3.04.04 denominado “Maquinarias y Equipos”: 5.3.08.13 “Repuestos y Accesorios” y; 6.3.04.04 “Maquinaria y Equipos” por un valor tol incluido el IVA de; Treinta mil ciento setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 06/100 (\$30.177,06);

Que, mediante memorando Nro. RPCC-JDA-2023-0165-M de 16 de marzo de 2023, el Eco. Kléber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado, solicitó al Abg. Carlos Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca Encargado “(...) Autorización para inicio de proceso de contratación “Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos Eléctricos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca” por Subasta Inversa Electrónica.

*Disponer al área de Compras Públicas la elaboración de pliegos del proceso y su posterior aprobación.
Emitir la resolución pertinente para el Inicio del Proceso de contratación por subasta Inversa Electrónica para “Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos Eléctricos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca”; y a su vez nombrar al delegado responsable del proceso para la etapa precontractual en base a lo establecido en la LOSNCP y su reglamento. (..)”.*

Que, mediante Gestión Documental Administrativa de 16 de marzo de 2023 con número de trámite 0001736, el Abogado Carlos Eduardo Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca Encargado autoriza lo solicitado en inserto memorando Nro. RPCC-JDA-2023-0165-M.

Que, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, en su título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que “La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca...”.

Por lo expuesto y en base a las atribuciones constitucionales y legales que me confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR, como Subasta Inversa Electrónica el proceso signado con el código Nro. SIE-RPCC-001-2023, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, con un presupuesto referencial de \$26.943,80 (veinte y seis mil novecientos cuarenta y tres con 80/100 dólares de



los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA; y, por un plazo de ejecución del contrato de 280 días contados a partir de la suscripción del contrato;

Artículo 2. APROBAR, el inicio del proceso, el pliego, el cronograma, para la gestión del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-RPCC-001-2023, conforme los documentos habilitantes remitidos por el área requirente.

Artículo 3. DESIGNAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC, al Econ. Kléber Flores Loja, Jefe Administrativo Encargado, con certificación de competencias Nro. SERCOP-6jJGQzjnz, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de la oferta, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4. DISPONER, a Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos que hace referencia la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas según corresponda; así como también efectuará la notificación al delegado para llevar adelante el procedimiento **SIE-RPCC-001-2023**.

Artículo 5.- Encargar a la Jefatura de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

Cuenca, 24 de marzo de 2023

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA (E)

Control Legal:	Ab. Stalin Bravo Muñoz DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	
----------------	--	--